

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00028209

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera».

Que la compañía **FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.** fue inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como Emisor Privado del Sector Financiero, bajo el número 2012.2.01.00595 del 16 de octubre de 2012; y, mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00009304 de 07 de mayo de 2024 se dispuso la cancelación de la inscripción de dicha compañía como emisor privado del sector no financiero, en el Catastro Público del Mercado de Valores, precisándose en el sexto considerando de dicha resolución que a esa fecha no registraba valores inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía **FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.**, celebrada el 14 de mayo de 2025, resolvió aprobar como segundo punto del orden del día de esa junta, el **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por un monto de **USD \$5'000.000,00**, amparada por garantía general, determinó entre las características de la misma, los resguardos ordenados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se autorizó al representante legal de esa compañía, para que suscriba la circular de oferta pública, cualquier contrato solicitud, declaración juramentada o documento en general que fuere necesario dentro del respectivo proceso de emisión e inscripción, que no hubiesen sido establecidas en dicha junta.

Que el 15 de julio de 2025 el Sr. Antonio Kozhaya Jorge, Gerente General de la compañía **FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.**, mediante trámite No. 89340-00041-25, solicitó la aprobación del **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$5'000.000,00** amparado con garantía general, la aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los Valores a emitirse representados en anotaciones en cuenta. Se designó a **PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A.** como estructurador de la presente emisión de obligaciones.

Que con Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00095894-O de 04 de agosto de 2025 se notificaron observaciones a la compañía **FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.**, respecto de las cuales esa compañía dio respuesta el 19 de agosto de 2025.

Que el 19 de agosto de 2025, dentro del trámite No. 89340-00041-25, **PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A.** remitió la carta de fecha 15 de agosto de 2025 suscrita por el Sr. Antonio Kozhaya Jorge, Gerente General de la compañía **FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.**, en alcance a la que él presentó el 15 de julio de 2025, a través de la cual se solicita la inscripción de su representada, como emisor privado del sector no financiero en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito físicamente el 02 de junio de 2025, entre **FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.**, la emisora; **PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A.** (en calidad de agente estructurador y colocador) y, el **ESTUDIO JURIDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.** (en calidad de representante de los obligacionistas).

Que mediante escritura pública otorgada el 09 de julio de 2025 en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, el Sr. Antonio Kozhaya Jorge, Gerente General de la compañía **FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, que suman USD \$64'632.374; extraídos del Estado de Situación Financiero cortado al 31 de mayo de 2025, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y prenda comercial ordinaria; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de hasta USD\$5'000.000, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "INVENTARIOS".

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.**, en sesión de fecha 15 de julio de 2025, otorgó la calificación "**AAA-**" al **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que, mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.270 de 09 de septiembre de 2025 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: " *De la revisión a la documentación remitida el 19 de agosto del 2025 por el Ec. Luis Caballero Pineda, Gerente General de PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A. (estructurador), en representación de FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A., signada con el número de trámite 89340-0041-25, en respuesta al Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00095894-O del 04 de agosto de 2025, se concluye que procede: a) La aprobación del SEXTO PROGRAMA DE CORTO PLAZO y/o PAPEL COMERCIAL hasta por USD \$5'000,000,00. b) del contenido de la Circular de Oferta Pública; c) La autorización de aquella Oferta Pública; y, d) La inscripción de FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A., como emisor privado del sector no financiero y de los VALORES desmaterializados representados en anotaciones en cuenta de esa emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores*".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNATH-2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.**, como emisor privado del sector no financiero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.**, y el contenido de la Circular de Oferta Pública, por el monto de hasta **USD \$5'000.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas de esa compañía celebrada el 14 de mayo de 2025, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito físicamente a través de instrumento privado el 02 de junio de 2025; así como, de la escritura pública otorgada el 09 de julio de 2025 en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA** del **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.**, por el monto de hasta **USD \$5'000.000,00**, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas de esa compañía celebrada el 14 de mayo de 2025, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito físicamente a través de instrumento privado el 02 de junio de 2025; así como, de la escritura pública otorgada el 09 de julio de 2025 en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores anteriormente referidos, amparados con garantía general, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente resolución y la calificación de riesgo de la referida emisión de obligaciones de corto plazo, se publiquen en la página web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición; esto es, hasta el **01 de septiembre de 2027**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 11 de septiembre de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/CAE/SJB
Trámite No. 89340-00041-25
RUC. 0990008647001
Exp. 4881